

Soy de paesser que les util y provechoso a vuestra señoría el concierto que se le ofresse obligandose la dicha doña de llano en llano y dando fiadores a la paga a plazos mas cortos de los que ofresse por que pide diez años y la mitad seria de arta comodidad a pagar cada año la quinta parte viniendo vuestra señoría en este paesser se a de efetuar con ynformacion de utilidad y licencia de la justicia por la forma acostumbrada para que quede firme el contrato.—*Doctor garcia de carvajal.*

E visto por la ciudad se boto en la forma siguiente.

Botos en rrazon de lo dicho

El señor don francisco de trejo dijo que rremitiendosse como se remite en todo al paesser del dotor garcia carvajal su boto y paesser es que acien dosse lo que en el dize para que quede el contrato fixo se le aguarde y aga espera a la dicha doña juana de villegas y peralta por los dichos tres mill e quatrocientos pesos por tiempo de seys años pagando en cada uno dellos lo que pareciere haciendo la rrata y este en su paesser y quel señor procurador mayor aga las diligencias que rrefiere el paesser de el letrado.

El señor francisco escudero de figueroa dixo que dize el mesmo boto que el señor don francisco de trejo.

El señor don francisco de solis y barraza dixo que dize el mismo boto que el señor don francisco de trejo.

El señor correo mayor alonso dias de la barrera dixo que se conforma con el paesser del señor don francisco de trejo carvajal dando la dicha doña juana muy buenas fianzas a contento desta ciudad.

E luego todos los rregidores de con-

formydad dixerón que la fianza sea a contento desta ciudad.

El señor corregidor que se guarde lo botado por la mayor parte ques el boto del señor don francisco de trejo y la fianza se trayga al cabildo para que se bea.

Que se trayga la fianza

Este dia se vido la obligacion que hizo doña marina coronado y alonso perez de bocanegra por los quatrocientos pesos y un tomin y tres granos de los corridos del censo de bernardino de bocanegra y doña ysabel de lujan.

Comieron a los señores don francisco de trejo y francisco escudero para otorgar la rradencion del caso de bernardino de bocanegra.

E visto por la ciudad de conformidad dieron comicion y poder a los señores don francisco de trejo y francisco escudero de figueroa rregidores para que puedan en nombre desta ciudad chancelar y chancelen el dicho senso y escriptura de ympusicion del dicho senso que se otorgo por la dicha doña ysabel de lujan en favor desta ciudad ante pedro ssanchez de la fuente escrivano de su magestad su ffecha en mexico a vendte y siete del mes de Agosto de mill e quinientos y sesenta y ocho años otorgando en rrazon dello las escripturas y cartas de pago nessarias con todos los rrequisitos y fianzas que conbengan como si esta ciudad las diesse y otorgase para todo lo qual les dieron el mismo poder y facultad questa ciudad en su cavildo y al cumplymiento obligaron los propios.

*Don fernando de oñate—Don francisco de trejo.—alonso dias de la barrera.—Ante mi Simon Guerra escrivano.*

do por aver rrespondido que la querian dar de su mano a la ciudad conforme a la orden que trayan del señor comysario general de la cruzada.

La ciudad acordo que entrassen y que se sentassen conmigo el presente escrivano del cavildo en unos escaños donde estaba acentado y los dichos secretario y contador entraron y pidieron a la ciudad que les diesse el aciento como a mynystros de la cruzada y que benian en nombre de su magestad y si no que se bolverian.

Idem.

*En la ciudad de mexico*

*martes veynte y dos dias del mes de*

*noviembre de mill y seyscientos*

*y cinco años.*

Se juntaron a cavildo don fernando de oñate corregidor desta ciudad contador diego de ochandiano thesorero diego de paredes bribiesca fator francisco de yrarrazabal thesorero juan luys de rrivera don francisco escudero de figueroa don francisco de solis alonso dias de la barrera rregidores.

Sobre lo de los mynystros de la cruzada y aciento que pidien.

Este dia entro juan de arguello portero de la ciudad a decir al cavildo que estaban alli fuera en el corredor el secretario y contador de la cruzada para dar una carta de su magestad al cavildo.

Y oydo por la ciudad pregunto a mi el presente escrivano que declarasse lo que en semejantes ocaciones se avia hecho con tales mynystros de la cruzada e yo dixi que no avia simile en mi tiempo desta cossa por no avellas visto venir semejante rrecaudo a los dichos.

Y entendido por la ciudad assi acordado quel secretario del cavildo saliesse a pedilles la carta y abidosela pedi-

E visto por la ciudad acordo que se diesse quenta de todo lo rreferido a su exelencia y para ello se nombre a los señores contador y fator para queste advertido dello y sepa lo que a passado y mande lo que se deve acer.

Que se de quenta a su exelencia de todo.

(Del margen) En veinte y tres de noviembre del dicho año en el cavildo del dicho dia los señores contador y fator dixerón que dieron quenta a su exelencia de todo lo contenido en este caso deste cabildo y su exelencia rrespondio que la ciudad avia andado bien en lo hecho y quedaba adbertido para lo que se ofressiere.

Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el villete que se le dio a todos los cavalleros desta ciudad rregidores y el villete es el siguiente.

Fico y villete.

Vuestra señoría se junte a cavildo mañana martes veynte y dos de noviembre a ver un pleyto de cartas de su exelencia y sea a las nuebe de la mañana ffecho a veynte y uno de noviembre de mill y seyscientos y cinco años.—*don fernando de oñate.*

Este dia se vido una carta que su exelencia del señor visorrey marquez de montesclaros escrivio a la ciudad en rrazon de las fiestas.

Carta de su exelencia a la ciudad en rrazon de las fiestas.

E visto el aquerdo que vuestra merced hizo en siete de octubre deste año tocante a la dispuscion de las fiestas del nacimiento del principe nuestro señor y todos los pareceres que con el vinieron y así mysmo las rreplicas de algunos cavalleros rregidores lo vno y lo otro me a parescido claro argumento del buen zelo y fidelidad y amor con que en ese cavildo se tratan las cossas tocantes al servicio de Dios del rrey nuestro señor y bien comun y ajustada admystracion de la hacienda de la ciudad questa a cargo de personas de tal calidad atendiendo a lo vno y lo otro y que si bien la ocasion del contentamiento es tal que pudiera dar disculpa a qualquier empeño por grande que fuesse la demostracion con todo eso por que la yntencion de su magestad es que la ciudad gose descanso así por concervacion como porque cada dia se an de ofrecer ocasiones en que su magestad aya de hacer ispiriencia de la fidelidad y prontitud con que sera servido deze cavildo valiendose general y particularmente de las haciendas de tan honrrados y fieles bassallos e juzgado por conviniente moderar parte de los gastos que la ciudad aquerda se traygan en la forma siguiente.

Esta bien que la ciudad acuerda en lo tocante a la fiesta de la sortija así en la ayuda de costa que se a de dar a los cavalleros della como en el numero de las quadrillas y su dispuscion los mill y quatrocientos pesos para los adherentes de las fiestas sera bien se gasten por libranzas del corrégidor y diputados que la ciudad nonbrare para la fiesta abiendo de aver por lo menos dos firmas siendo la vna del corrégidor.

En quanto al juego de cañas me parece que las libreas no sean todas de terciopelo de castilla porque la groseada del terciopelo es enbarazossa para los exercicios de a cavallo y así sera bien que los capellares sean de terciopelo de los texidos en este rreyno y

las martolas de massos o damascos de castilla en quanto a los pesos para flecos y borlas y ciento y ochenta para plumas y borseguies y otras menudencias y los treynta de las hechuras me conforme.

En quanto a los mill pesos que la ciudad señala para que se borde mi librea quiero que se escussen y no escusarme yo de bestirme de ropa de la ciudad y así quiero que sea un librea y la de mi compañero en la misma forma que las de mi quadrilla y en esta conformidad nombra la ciudad quien la haga acer con las demas sin que desto en ninguna manera se exeda.

En quanto a las acemilas y rreposteros bordados que la ciudad quiere sacar para las baras me parece se puede escussar y que no se aga.

Podranse gastar de quatrocientos a quinientos pesos en cossas menudas de polvora salario de personas que an de colgar y algunas achas y pretales de cascabeles siendo las libreas en la forma dicha.

Los mill pesos de las colaciones del dia de la sortija y juego de cañas se pueden escussar que aunque la marquez a yra de muy buena gana a las cassas desse cavildo como la ciudad lo quiere el trage de gorguras no es a proposito para comer en publico y tampoco es menester gastar los mill pessos de la comida por que aunque ay amor de comer la marquez a y yo allí no queremos sea a costa de la ciudad si bien quedamos con reconocimiento de lo que la ciudad ofrece en esta parte.

Las piezas y balcones sera bien queste adornado y si para esto fuere menester mis aderesos los pedirán los diputados a mi guarda rropa para que se den luego.

Si para distribucion de algunos gas-

tos la ciudad quiere que los haga el alguacil mayor como lo apunta en su aquerdo sin embargo de lo dicho arriba lo podra haéer.

Con lo qual queda satisfecho a la que vuestra merced desea saber de mi cuyo estado conserve y aumente Dios como puede en las cassas rreales de mexico veyntyuno de noviembre de mill y seyscientos y cinco años. *El marques de montesclaros.*

E visto por la ciudad dixo questimaba en mucho el celo yntencion y palabras con que su exelencia onrra y nace merced a esta ciudad y que por todo se alla de nuevo muy obligada y con deceso de que se ofresca ocasion en que sinificarlo a su exelencia y rrendille las gracias dello y que se conforma en todo con su boluntad y mandato advirtiendole quen lo que toca a la colacion y rregalo no ay escussa ni caussa para dexarle de hacer por que seria faltar la ciudad de lo que a ussado desde su fundacion y alterar la costumbre que a tenydo de hacer esta demostracion con los señores visorreyes y con la rreal audiencia y con su cavildo y con las señoras mugeres de los señores oydores rregidores de otros cavalleros de la ciudad que se suelen conbidar siempre que an benydo a sus cassas de cavildo a ver las fiestas y fuera dellas ascendiendose la fiesta por la ciudad y que en quanto a lo que toca a las libreas de la quadrilla de su exelencia por el mysmo caso que se mnestra tan case-ro por escusar de costa a la ciudad y que se onrrava y allava tanto le corre mayor obligacion a esta ciudad de hacer una gran demostracion como se deve a la persona de su exelencia por rrepresentar como rrepresenta la persona del rrey nuestro señor y por la grandeza de la suya y así la ciudad acordo de conformydad que esta quadrilla de su exelencia sea en todo mejorada y diferente cra sea bordando las dos libreas que la ciudad tiene acordado o sacando tela o brocado pa-

ra los capellares de toda la quadrilla y algun rrazo o damasco rrico de oro para las malrrotas como mejor paresciere a los cavalleros comysarios a cuyo adbitrio dizerecion se dexa la eleccion desto.

Y que lo que costare lo uno o lo otro de la dicha quadrilla se pague de los propios de la ciudad aunque el dinero que su exelencia diere de la sissa no alcance para ello y que para los señores comysarios busquen luego de la ascienda de la ciudad de donde se pague.

Esté dia acordo la ciudad que para nombrar comysarios para esta fiesta y ordenar lo demas que conbenga en esta rrazon tocante a fiestas y señalar dias se de billete para mañana myrcoles a las ocho con apersebymiento que se ara con los que binyeren.

El thesorero diego de paredes bribiesca diputado de los mayses digo que la caussa de averse dexado de cobrar de los yndios lo que deben ques en mucha cantidad a sido por no aver acudido a cobrar dellos al tiempo de la cosecha por que en ella los rregatones les compran a mas precio y ellos se lo vendan de buena gana por tener dineros para sus gastos sin hazer caudal de lo que deben pues no se les aprieta por ello y piden espera y conmutaciones con que se librar de la paga un tanto daño del posito y probés lo qual se rremediaria acudiendo con puntualidad a la cobranza al tiempo de la cosecha ques aora y esto no se a podido ni puede hazer sin los rrecudimientos de los oficiales rreales que no los dan no metiendo primero en la rreal caxa los pesos de oro que en los dichos rrecudimieutos se monta y para ello es necesario se saquen los mill y trescientos pesos questan en el arca de san agustin y se entreguen al mayordomo para que el juntamente con los questan en esta otra arca del posito los entregue a la rreal y se saquen

los dichos rrecudimyentos luego y se pueda yr con brevedad a cobrar en las cosechas de los yndios lo que deven que en ello el dicho posito y pobres rreseviran bien y merced.—*pa-redes.*

Que se aga así. E visto por la ciudad se acordo que se aga assi como lo pide el señor thesorero y admynistrador y que todo el dinero que se sacasse se meta en la rreal caxa para paga de los maysses.

Que se pida a los señores oficiales rreales no se pongan en el portal del audiencia ordinaria. Este dia la ciudad trato que porque los señores oydor y fiscal y oficiales rreales que asisten a la rreal almone-da abian tratado de poner su estrado en los portales que caen debaxo de la pieza del cavildo y esto impidiera al despacho y judicatura de la ciudad el exercicio de ser escribanos questan en aquel (lugar) puesto y las boces del pregonero a los cavildos que se asen sobre aquella pieza y sobre ello se abia ydo a la rreal audiencia donde abia abido auto para que assi se pusiese acordo la ciudad de conformydad de pedir a los dichos señores oficiales rreales que por escussar todos los ynconbinyentes no pasassen adelante en lo yntentado y que biessen en que otra parte se podia poner el dicho estrado aunque fuesse gastando la ciudad algo para ponello en buena disposicion y abiendo venydo en ello de conformydad de todos se señalo para el el citio junto a la pieza de la diputacion y que para alejar el transito y entrada de las asemilas y cabalgaduras que traen provicion al posito y de los que conpran y venden que ase aquel sitio yndesente y desacomodado por las boces y rruydo que ay acordo la ciudad que la puerta principal que oy tiene el alhondiga se mude enfrente de la segunda con que quedara mas alexada del dicho estrado y estara el alhondiga mas dispuesta para limpiarla y para las entradas y salidas.

y que lo questo costare lo gaste por quenta de propios por quenta y rrazon

el mayordomo de la ciudad hernando de lora con yntervencion del señor don francisco de trejo a quien se nonbra por comysario y de facultad para ello.

*Don Fernando de Oñate.—Diego de Ochandiano.— Ante mi Simon Guerra* escrivano.

*En la ciudad de mexico*

*myrcoles por la mañana veynte y tres*

*de noviembre de mill y seyscientos*

*y cinco años.*

Se juntaron a cavildo don fernando de oñate corregidor desta ciudad diego de ochandiano contador thesorero diego de paredes bribiesca fator francisco de yrarrazabal don francisco de trejo francisco escudero de figueroa alonso dias de la barrera correo mayor.

Fico y villete. Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a cabildo con el billete que se le dio a todos los cavalleros rregidores ques del tenor siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo mañana myrcoles veynte y tres de noviembre a las ocho oras de la mañana para nonbrar comysario para las fiestas y señalar dia en que se a de hacer el juego de cañas y sortija y rresolver en este cavildo todo lo tocante a ellas sin que se quede cossa diferida por otro y se ara con los cavalleros rregidores que bynieren.—*don fernando de oñate.*

Dia para la rrija. Este dia la ciudad de conformydad señalo para que se aga la fiesta de la sortija que tiene acordado el myrcoles que viene veynte y uno de diziembre que sera dia de la fiesta del señor santo tomas apostol.

Y asi mysmo señalo para el jueves veynte y nueve del dicho mes de diziembre y los dos dias siguientes biernes y savado que se contarán treynta y uno del dicho mes para toros y otras fiestas y questo sea mediante la boluntad de Dios ynbiolable sin que se altere en el tiempo porque conbiene y es presisso por concideraciones y caussas muy graves que para ello ay questas siestas se agan antes que salga este año y que dello se de aviso por los cavalleros diputados a su exelencia para que lo tenga entendido y a los cavalleros que an de correr y jugar en entreanbas fiestas para que se prevengan de lo nesesario y a los que an de correr que se les libre lo que la ciudad tiene acordado que se de a cada uno de ayuda de costa y que los dichos cavalleros diputados que se nombraran luego para este caso en enplymiento de lo que su exelencia tiene mandado juntamente con el señor corregidor atienda con mucha diligencia a sacar las libreas y a prevenir todo lo nesesario conforme a la comycion que les

esta dada y siendo nessesario de nuevo se les da aunque no este dada para que a su adbitrio y dispusicion como personas de quien la ciudad contra su onor y rreputacion agan y dispongan todo lo nesesario de manera que las fiestas sean en todo muy lucidas y onrossas atendiendo como se confia de sus personas a que lo que se distribuyere para el efeto sea con el aprovechamiento y escussa de gasto que se pudiere de manera questo se entienda de suerte que la fiesta sea cumplida en todo sin que para esto tengan nesesidad de nueva consulta ny comicion de la ciudad por quanto se les da la mysama auturidad y mano que todo el cavildo pleno tiene en este caso.

Y luego la ciudad de conformydad nombro por comysarios de lo dicho a los señores corregidor y contador diego de ochandiano y don francisco de trejo carvajal y que las libranzas que se hizieren y dieren para todo lo que se obiere de gastar en las dichas fiestas bayan despachadas por los dichos señores y firmadas de todos tres o por lo menos del señor corregidor y de uno de los otros dos diputados como su exelencia lo manda.

Entraron los señores alguacil mayor y don francisco de solis rregidores y se les dio noticia de todo lo hecho.

Idem. Y prosiguiendo en lo de arriba a los quales dichos señores comysarios se les da la comicion questa dicha para todo lo tocante y concernyente a las dichas fiestas tan cumplida como la tiene todo el cavildo pleno desta ciudad sin que por falta de poder dexen de acer todo quanto sea nesesario y concernyente a ello sin que como esta dicho tenga nesesidad de consultar para lo mas ny para lo menos de todo ello al dicho cavildo.

Asy mysmo acordo la ciudad de conformydad que para todo lo que

Nonbramiento de comysarios a los señores corregidor contador diego de ochandiano y don francisco de trejo para las fiestas.

Regidores.

Idem.

Que se pida a su exelencia los 50,000 pesos para gastos de la fiesta.

fuere menester para las dichas fiestas se suplique a su excelencia se sirva de mandar librar del dinero de la sissa asta treynta mill pessos por lo menos y questo lo agan los dichos señores corregidor contador y don francisco de trejo diputados los quales se pongan en poder de juan de torres montenegro mayordomo de la sissa el qual los gaste y distribuya por libranzas de los señores diputados en la forma dicha.

El alferes rreparte la plaza. Y asy mysmo acordo la ciudad quel señor alguacil mayor como alferes rreparte los tablados de la plaza gnardando la orden que siempre se a tenido para estas fiestas y en otras semejantes y dandolos a destajo o sacandolos a rremate como le paresciere para lo que se le da comycion en forma.

Para combidar las damas. Asy mismo acordo la ciudad que para ambas fiestas conbiden de su parte al cavildo de la Santa yglesia desta ciudad para que en el mysmo tablado y puesto que a de estar esta ciudad vean las dichas fiestas adbirtiendoles que solo vengan los que fueren capitulares sin admytir ni dar lugar a que venga otra persona ninguna de qualquier calidad y dignidad que sea.

Porque esta ciudad quiere interponer entre los cavalleros rregidores a los del dicho cavildo de la santa yglesia y esto se entienda con los que sean capitulares que acen cavildo y para esto se nombran los señores francisco escudero de figueroa y don francisco de solis.

Idem. Y asy mysmo acordo la ciudad que los señores fator y alguacil mayor conbiden a las señoras mugeres de los oydores desta rreal audiencia y de los cavalleros rregidores.

Asy mismo se nombraron para rresibir a su excelencia y rreal audiencia

y mi señora la marquesa y a las señoras mugeres de oydores y cavalleros rregidores al señor fator y al señor correo mayor.

Este dia acordo la ciudad quel señor alguacil mayor rreparte la azotea del cavildo por el orden que se acostumbra y esto no por alferes.

Quel señor al alguacil mayor rreparte la azotea del cavildo.

Asy mismo acordo la ciudad que por escussas dudas declara quel señor correo mayor a quien esta encargado el cuidado de dar las colaciones y comida que luego adorne el balcon y las dos piezas del cavildo y archivo de la ciudad como estaba cometido a su merced y al señor alvaro de castrillo por cuya auencia queda solo a su cuidado.

Colgar al cavildo.

Asy mismo quedo encargado el señor alguacil mayor de adornar y colgar los corredores destas casas desde donde acostumbra ver las fiestas los señores visorreyes rreal audiencia damas y ciudad.

Los corredores y tablados.

Asy mismo acordo la ciudad que despues de cumplido con virrey audiencia damas y ciudad luego del primer arco del corredor del cavildo siguiente se le de al señor correo mayor para que trayga a el su cassa lo qual se ase por esta ves.

Arco.

Y asy mismo acordo la ciudad que despues deste dicho arco que se da al señor correo mayor se de otro al contador diego de ochandiano y al mariscal gabriel de rreynosso por esta bes sola.

Idem.

Este dia acordo la ciudad que se abierta a juan de torres montenegro mayordomo de la sissa que a de estar a su cuydado colgar los tablados en que el señor virrey y rreal audiencia y jueses an de ver la sortija.

Colgar los tablados.

Colgar tablado. Asy mismo acordo la ciudad que se abierta a hernando de lora mayordomo desta ciudad que cuelgue y adorne el tablado en que la ciudad a de ber la dicha sortija.

Jueses de la sortija. Este dia nombro la ciudad por jueses de la sortija a los señores corregidor don juan altamirano don antonyo de la mota contador diego de ochandiano.

Cavalleros que an de correr la sortija. Este dia truxo el señor corregidor a este cavildo una memoria de los cavalleros que an firmado para correr la sortija que son los siguientes.

Don Antonio de sabedra.

Don Alonso guerrero.

Don Juan guerrero.

Don Alonso de cabrera.

Don Pedro de medinilla.

Don Juan de baldivieso.

Don Agustin manuel hernando de salasar.

Don Geronimo de cervantes.

Don Pedro hernandez de figueroa.

Don Sancho de barahona.

Don Diego de barahona.

Don Juan de ontiberos.

Don Francisco de nava.

Don Francisco de trejo carvajal.

Don Francisco escudero de figueroa.

Que se les dex las gracias de a ver asutado. E visto por la ciudad dixo que quedaba agradecida de todos los dichos cavalleros y encargo a los señores don francisco de trejo y francisco escudero de figueroa que los conbidaron de

parte de la ciudad que de la mysma les den las gracias y que la dichá memoria firmada se guarde en el archivo.

Esté dia la ciudad de conformidad que se acabe aqui este cavildo.

*Don fernando de oñate.— Diego de Ochandiano.— Paredes.— Francisco de Irarrazabal.— Don Francisco de Solis y Barraza.— Alonso Dias de la Barraza.— Francisco Escudero de Figueroa.— Ante mi Simon Guerra escrivano.*